The Library of Congress'

EARLY STATE RECORDS PROJECT

converted from the original microfilm held by the
Vincent C. Immel Law Library, Saint Louis University

through the generous support of a grant from the

Council on Library and Information Resources

Gobierno Supremo

del Estado libre

DE COAHUILA Y TEJAS.

El Gobernador del Estado de Coahuila y Tejas, á todos sus habitantes SABED: *que el congreso del mismo Estado, há decretado lo siguiente.*

„El congreso constitucional del Estado libre independiente y soberano de Coahuila, y Tejas; há tenido á bien decretar.

Los escribanos que abran oficio público, estenderán unicamente sus funciones, á los terminos de la municipalidad correspondiente al lugar en que lo hayan establecido.

Lo tendrá entendido el Gobernador constitucional del Estado, para su cumplimiento, haciendolo imprimir, publicar y circular.= *Marcial Borrego*, Presidente.= *Rafael de la Fuente*, Diputado Secretario= *José Ygnacio Cadena Falcon* Diputado Secretario."

Por tanto, mando se imprima, publique, circule y se le dé el debido cumplimiento. Dado en la Ciudad de Monclova á 26 de Febrero de 1834.

Francisco Vidaurri
y Villaseñor.

José Miguel Falcon.
Secretario.